

Régimen de Regularización de Activos

¿Hasta cuándo se puede manifestar la adhesión por fondos regularizados en cuentas CERA/CCERA?

Los sujetos que realizaron el depósito de sus fondos en una cuenta especial (CERA o CCERA) y no completaron la manifestación de adhesión hasta la fecha de vencimiento de la etapa 1, tendrán un plazo especial **hasta el 6 de diciembre de 2024** para realizar la manifestación de adhesión, la que se instrumentará sistémicamente mediante su adhesión en etapa 2.

Las obligaciones correspondientes al Régimen de Regularización de Activos, respecto de los fondos depositados en cuentas especiales, se considerarán cumplidas, a todos sus efectos, con las presentaciones efectuadas.

Fuente: artículo 1 Resolución General 5610/2024